

15 P
EDUARDO LOZANO DELGADO



DOCTOR EN DERECHO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 03050651 00000002 Folios: 3
Fecha (md): 2005-08-04 16:10:28
Trámite: 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 111 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

REF.- RADICACIÓN PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
SOLICITANTE: NEW GAS AND OIL LTDA

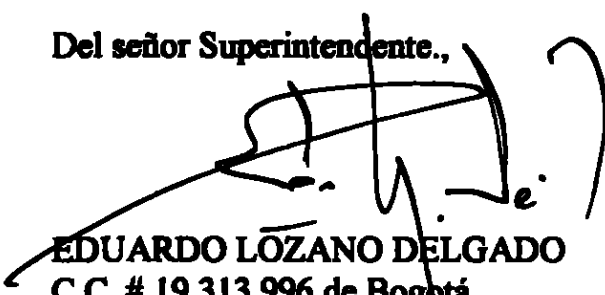
ASUNTO. Subsanación

Suscribe **EDUARDO LOZANO DELGADO**, apoderado reconocido del solicitante **NEW GAS AND OIL LTDA**, para acompañar en tiempo oportuno copia del contrato de cesión del derecho a una patente de modelo de utilidad, por medio del cual el inventor **ZAMIR QUIZENA** concede a título gratuito a **NEW GAS AND OIL LTDA**, de quien es socio y representante legal, el derecho de solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio y obtener de ella el certificado de patente de un modelo de utilidad denominado "equipo de aireación para piscinas de oxidación" que consiste en un equipo de aireación flotante destinado a oxigenar piscinas de oxidación, y el derecho de utilizar y comercializar dicho modelo de utilidad.

Con la presentación de este escrito y su anexo, sírvase admitir y dar trámite a la solicitud de la referencia.

Igualmente, atendiendo la sugerencia de su despacho, le anexo el extracto para la publicación del citado modelo de utilidad.

Del señor Superintendente.,


EDUARDO LOZANO DELGADO
C.C. # 19.313.996 de Bogotá
T.P. # 23.263 C.S.J.

CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO A UNA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

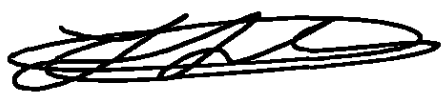
Entre los abajo firmantes, de una parte, **ZAMIR QUIZENA ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.042 de Bucaramanga, obrando en su propio nombre y quien para efectos del este contrato en adelante se llamará **EL CEDENTE o INVENTOR**, y, por otra parte **NEW GAS AND OIL LTDA**, sociedad comercial debidamente registrada e inscrita en el registro mercantil de Bucaramanga, ciudad en donde tiene su domicilio, representada por su gerente **ZAMIR QUIZENA ESPINOSA** colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.224.042 y quien en adelante será llamada **LA CESIONARIA**, se ha celebrado el convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** El señor **ZAMIR QUIZENA ESPINOSA**, es el **INVENTOR** de un modelo de utilidad denominado "equipo de aireación para piscinas de oxidación" que consiste en un equipo de aireación flotante destinado a oxigenar piscinas de oxidación compuesto principalmente por una balsa o estructura apoyada en flotadores, con un motor eléctrico que se acopla a un eje o ciclo turbina con ranuras que toman el oxígeno del aire y lo descargan al agua a través de orificios. La mayoría de las partes metálicas van en acero inoxidable por su contacto con el medio líquido sobre el cual trabajan. **SEGUNDA.-** En su calidad de **INVENTOR**, **EL CEDENTE**, por medio de este acuerdo, concede a título gratuito a **LA CESIONARIA** el derecho de solicitar y obtener el certificado de patente del modelo de utilidad descrito en la cláusula precedente, ante la Superintendencia de Industria y Comercio y, además de gozar de las prerrogativas que le confiera la licencia, torga el derecho de utilizar, comercializar el modelo de utilidad de que trata este contrato en las condiciones citadas en este acuerdo y el de defender su derecho impidiendo que terceros no autorizados utilicen o exploten el citado modelo. **TERCERA.-** El término de la cesión descrita en la cláusula anterior será de 10 años prorrogables; contados desde la fecha de suscripción de este documento; tiempo durante el cual el **CESIONARIO** podrá fabricar, promocionar, distribuir, exportar o de cualquier manera comercializar el modelo de utilidad descrito al inicio de este documento. **CUARTA.-** Este convenio es hecho en consideración a la calidad de la **CESIONARIA**, por cuanto el inventor cedente es socio y representante legal de **NEW GAS AND**

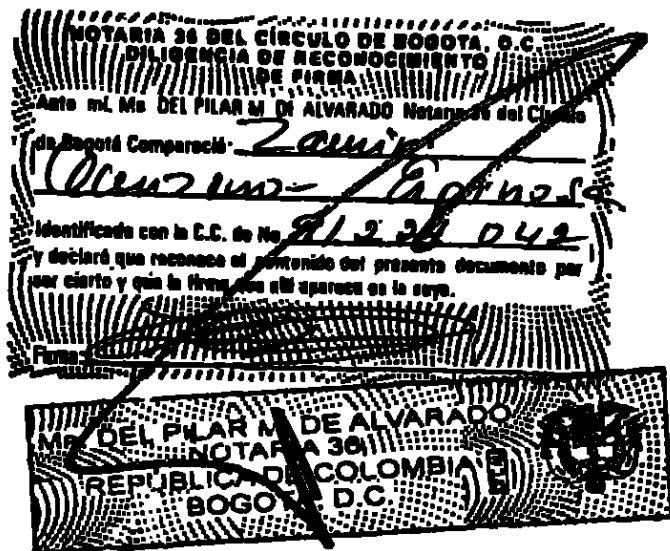
OIL LTDA y en consecuencia ésta no podrá ceder este contrato en todo ni en parte a ningún título ni ejecutar acto de disposición alguno sobre los derechos que se le otorgan en este escrito, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CEDENTE. QUINTA.- Salvo los datos técnicos y demás informaciones que requiera la Superintendencia de Industria y Comercio o cualesquiera otra autoridad, LA CESIONARIA no podrá revelar a terceros ninguna información confidencial referente al modelo de utilidad, su desarrollo tecnológico ni las modificaciones o mejoras que se le hagan, sin el consentimiento previo del inventor, manifestado por escrito, durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación legal. SEXTA.- Este convenio podrá renovarse, previ acuerdo entre las partes, mediante escrito que se incorporara como un adendo de este contrato. SÉPTIMA.- Este contrato será interpretada de acuerdo con las leyes de Colombia. OCTAVA.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia. Para constancia y en señal de asentimiento se suscribe este documento en dos ejemplares del mismo tenor literal el día 15 de junio de 2005.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO
NEW GAS AND OIL


ZAMIR QUIZENA ESPINOSA,
C.C. 91.224.024 B/ga
— 4 Abo. 2005


NIT 804006097-8




Folio 19 extracto
para publicar

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 30

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
LOZANO DELGADO EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
NEW GAS AND OIL LTDA

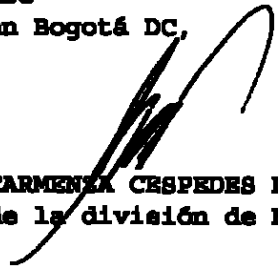
REFERENCIA	Radicación No. 05 58651
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 697
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec.486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, esta será publicada en la próxima Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

13 JUN. 2006


ALIX CARMEN CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa1